

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ASTORGA

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga (León) y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado e instado por don Hermenegildo del Río Panizo, vecino de Cuevas de Valderrey (León), se tramita de oficio expediente para declaración del fallecimiento de su esposa, doña Sabina Fuertes Buerga, quien desapareció del domicilio que dichos cónyuges tuvieron en Quintanilla de Somoza (León) en el mes de noviembre del año 1933, no habiéndose tenido noticias de la misma desde tal fecha.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Astorga a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario.—4.250-E. 1.ª 13-9-1967

#### BARCELONA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veinte de los de Barcelona. Por el presente edicto

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de don Enrique Roca Orsolich, que gira bajo la denominación de «Carrocerías Ebro», dedicado al negocio de construcción de carrocerías, con establecimiento en la vecina localidad de San Adrián del Besós, calle Almirante Oquendo, número 22, en cuyo expediente, y por proveídos de esta fecha, se ha acordado convocar a los acreedores del referido suspenso a Junta general, para la celebración de la cual se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del nuevo edificio del salón de Victor Pradera, previéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho; quedando en Secretaría, a disposición de los mismos, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley especial de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario.—2.954-3.

#### GRANOLLERS

Don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de Granollers y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado por don Manuel Basquens Prat contra

don Raúl Gomá Murno, por el presente se anuncia que el día diecisiete de octubre próximo y hora de las once tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, por haberse declarado en quiebra la celebrada en 28 de julio último, por el precio pactado de un millón trescientas mil pesetas, de la mitad indivisa de la finca que se describe así:

«Finca sita en Mollet del Valles con frente a la calle del Somatén, donde está señalada de número dos y otro frente a la carretera de Barcelona a Ribas, que ocupa la extensión superficial de cuatro mil quinientos treinta y seis metros setenta decímetros cuadrados, y se compone de un edificio fábrica destinado a la elaboración de champaña, que ocupa la casi total extensión del terreno, con excepción de un patio central y otro situado a la parte Este, todo ello en planta baja, con dos pisos altos sobre parte de dicha fábrica, destinados a vivienda y unas bodegas o cavas, destinadas a la elaboración y crianza del champaña, en cuatro plantas subterráneas superpuestas, de una anchura media de cuatro metros y medio por tres de altura, también media, y una longitud total de unos dos mil metros. Todo ello linda: por el Este, con la carretera de Barcelona a Ribas; por el Sur, con la calle del Somatén; por el Oeste, con el camino de Casa Filosa, y por el Norte, con finca de Carolina Molina o sus sucesores.» Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 476 del archivo, libro 34 de Mollet, folio 64, finca número 2.896, inscripción primera.

Se hace constar que no se admitirán posturas que sean inferiores al mencionado tipo pactado y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo metálico del valor referido, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Granollers, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario. El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—6.931-C.

\*

Don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de Granollers y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado por don Pedro Relat Sans contra don Luis Blanch Vilarrubia, por el presente se anuncia que el día dieciocho de octubre próximo y hora de las once tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública su-

basta, por primera vez y por el precio de seiscientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada, que se describe así:

«Pieza de tierra campa sita en el término municipal de Caldas de Montbuy, partida «Las Brugueras», que ocupa una superficie de tres cuartas partes siete cuartas partes, equivalentes a una hectárea treinta y un áreas cincuenta y nueve centiáreas, indivisible, por tanto, o aquella más exacta comprendida dentro de sus linderos, que son: a Oriente, con Joaquín Padrinas y Francisco Roig; a Mediodía, con Joaquín Padrinas; a Poniente, con la carretera antigua de Barcelona, y a Norte, con el torrente de Bugaray.» Inscrita en el tomo 335 del archivo, libro 26 de Caldas de Montbuy, folio 212, finca 2.084, inscripción sexta, dicha hipoteca.

Se hace constar que no se admitirán posturas que sean inferiores al mencionado tipo pactado, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo metálico del valor referido, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Granollers, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis María Díaz de Valcárcel.—El Secretario.—6.932-C.

#### MADRID

En el expediente de suspensión de pagos que a instancia de la Compañía mercantil «Egir, S. A.», se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y que fué declarada en tal situación de suspensión de pagos, con insolvencia definitiva, por auto de 19 del corriente mes de agosto, se ha señalado el día 25 del próximo mes de octubre y hora de las dieciséis y media para la celebración de la primera Junta general de acreedores de la expresada Compañía, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado número 10.

Lo que se hace público por el presente, convocándose a los acreedores de la Compañía mercantil «Egir, S. A.», a la Junta general acordada, bien personalmente o bien por medio de representantes apoderados en forma, haciéndoles saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del referido Juzgado número 10 para que puedan examinarlos los acreedores y hacer uso de los derechos que preceptúa la Ley de Suspensiones de Pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» se expide este edicto en Madrid a 31 de agosto de 1967.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—7.021-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital se tramitan autos de mayor cuantía con el número 350 de 1965, a instancia del Procurador señor Puche, en nombre de don Manuel Marín Castro, don Agustín Sánchez Gil, don Victoriano Chavero Centeno y don Mariano Noguerales Ramos contra doña Aurelia Cezón Martínez, por sí y como representante legal de su menor hija, doña María del Rosario Corporales Cezón, viuda e hija, y como herederos de don Francisco Corporales Blanco, representados por el Procurador señor Padrón, y también contra los demás posibles y presuntos herederos de don Francisco Corporales Blanco, declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos y otros extremos, en los que se dictó la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—... Fallo: Que con expreso acogimiento de la demanda origen del procedimiento formulada a nombre y representación de don Manuel Marín Castro, don Agustín Sánchez Gil, don Victoriano Chavero Centeno y don Mariano Noguerales Ramos contra doña Aurelia Cezón Martínez, por sí y como representante legal de la menor edad, doña María del Rosario Corporales Cezón, herederos de don Francisco Corporales Blanco, y contra los demás posibles y presuntos herederos del mismo señor, debo declarar y declaro:

1.º Que entre el causante de los demandados y los demandantes se perfeccionó un contrato de compraventa, consecuencia del de promesa de venta, respecto de cada una de las viviendas de renta limitada subvencionadas señaladas en los hechos de la demanda y a favor respectivamente de los actores, teniendo por objeto cada uno de los contratos la vivienda que en el mismo se señala.

2.º Que don Francisco Corporales, causante de los demandados, percibió anticipadamente las cantidades de 75.000 pesetas de don Manuel Marín Castro, 75.000 pesetas de don Victoriano Chavero Centeno, 77.000 pesetas de don Mariano Noguerales y 80.000 pesetas de don Agustín Sánchez Gil, a cuenta del precio de la compraventa de cada una de las viviendas; y

3.º Que del precio total señalado por el Ministerio de la Vivienda para cada una de las viviendas en cuestión se descontará el importe de la hipoteca correspondiente, en la que quedarán subrogados los adquirentes. Condenando a la parte demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a otorgar a favor de los demandantes las correspondientes escrituras de compraventa de las respectivas viviendas en el precio y condiciones señalados por el Ministerio de la Vivienda en la correspondiente cédula de calificación definitiva expedida como consecuencia del expediente de construcción de un grupo de viviendas de renta limitada subvencionadas en la calle de Ramón Luján, número 101, de Madrid, bajo el número 47/27, siendo el promotor don Francisco Corporales Blanco, causante de los demandados, y declarando al propio tiempo la nulidad de los contratos de préstamo a que se contraen los documentos privados acompañados a la demanda, por tratarse de negocios jurídicos simulados. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario doy fe.—Ante mí, Santiago Ortiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, demás posibles y presuntos herederos de don Francisco Corporales Blanco, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—6.941-C.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número tres se sigue expediente a instancia de la Entidad «Auto Talleres América, S. A.» (A. T. E. S. A.), domiciliada en esta capital, sobre dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Hotel sito en esta capital y en su calle de Cartagena, número ciento tres (hoy ochenta y cinco). Este hotel se halla construido de nueva planta dentro de un solar, cuya figura es la de un cuadrilátero, que linda: entrando, a la derecha, o sea el Norte, con la calle del Obispo Sancho, en línea de 20,54 metros; al Sur, o sea, a la izquierda, con solar donde está construido un hotel, número ciento uno de la calle de Cartagena, en línea de 19,20 metros; por el fondo u Oeste, con la calle de Iriarte, en una línea de 13,92 metros, y al frente, o sea, al Este, con la calle de Cartagena, en una línea de 13,96 metros. Superficie: Todas estas líneas encierran una extensión superficial que mide doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve centésimas de otro, equivalentes a tres mil quinientos sesenta y dos pies con cincuenta y siete centésimas de otro. Disposición: El hotel en cuestión tiene su planta irregular por formar martillo en la fachada al Oeste, dando lugar a seis lados que, partiendo de la fachada de la calle de Cartagena y siguiendo a la derecha, miden, respectivamente, 6,45, 9,40, 3,92, 1,95, 3,53 y 9,96 metros, y se halla emplazado a cuatro metros y trece centímetros de la alineación de la calle de Cartagena y tres cincuenta y ocho de la de Iriarte. Está constituido por un pequeño sótano planta baja con sala, cocina, comedor y alguna otra dependencia, y piso principal con dormitorios. A la planta baja se llega por medio de una pequeña escalinata, que avanza en la fachada principal del mismo. Construcción: Los muros de este hotel son de fábrica de ladrillo de cuarenta y cinco centímetros de espesor en planta baja, con los correspondientes retables en cimentación y piso principal; entrazados horizontalmente formados con maderos de la escuadra correspondiente; cubiertas sobre pequeñas formas de madera, recibiendo la teja común. Los pavimentos, puertas, ventanas, fogón, escalera, cristalería y demás elementos de construcción, con los comunes y corrientes en la generalidad de las edificaciones de Madrid. La cerca que limita el solar es de fábrica de ladrillo de medio pie con machos de pie, a excepción de la línea de fachada, que está limitada con verja de hierro sobre zócalo de fábrica de ladrillo guarnecido con cemento puerta también de hierro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, libro 668 antiguo y 117 moderno, folios 173 y 178, finca 2.480. La última inscripción de dominio es la cuarta.

Y por providencia dictada en el día de hoy en dicho expediente se ha acordado citar a doña Enriqueta Nocetti Sales, como heredera de doña Marie Falcón Bernard, a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de esta capital la finca de que se trata, así como también catastrada, y a don Antonio Concunegui Barandalla y a la Sociedad «Madrid Automóviles, S. A.», de quien procede la finca, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho; y habiendo acordado asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a los mismos fines, término y apercibimiento.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—2.957-3.

SEVILLA

Don Antonio Gutiérrez Población, Magistrado, Juez de Primera Instancia número ocho, en funciones del número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 32 de 1967, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad mercantil anónima «Comprigane, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, contra don Gumersindo Vázquez Domínguez y su esposa, doña Isabel Trigueros Domínguez, sobre cobro de un crédito hipotecario de cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas de principal, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Urbana.—Casa en esta ciudad de Sevilla en la calle Torcuato Pérez, número 17, en el sitio denominado Vista Hermosa, que linda: por la derecha de su entrada, con calle sin nombre; por la izquierda, con finca de don Andrés Espinosa Expósito, y por el fondo, con casas construidas en el resto del lote número setenta y nueve, hoy de don Manuel Calvo. Tiene una superficie de ciento veintisiete metros y noventa y cinco centímetros cuadrados.»

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las doce de la mañana, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que fué el de quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Antonio Herrera.—El Juez, Antonio Gutiérrez.—2.956-3.

\*

Don José Manuel Vázquez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco accidental del número seis de esta capital, por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que en los autos 81/67, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Fran-

cisco Moreno Zafra, representado por el Procurador don Francisco Pachón Capitán, contra don Luis Miguel Herrera Pérez, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre cobro de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado de la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle Imperial, número cuarenta y siete actual, cuya área consta de ciento ocho metros treinta y ocho centímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con la número cuarenta y nueve actual; por la izquierda, con la número cuarenta y cinco actual, y por la espalda, con la cuarenta y tres actual, todas de la misma vía.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, de esta capital, se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta estas obligaciones, y caso contrario no le será admitida oferta alguna.

Y para todo lo que expresamente no haya quedado previsto se estará en lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

Dado en Sevilla a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario.—2.955-3.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta villa.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos con el número cuarenta y uno del año en curso y a que después se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Pura Valdés, mayor de edad, viuda, propietaria, representada por el Procurador don José Granados Weil, y de otra, como demandado, don Juan Cousido Tous, mayor de edad, casado, decorador, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de doña Pura Valdés, contra don Juan Cousido Tous, debo declarar y declarar resuelto el contrato de

arrendamiento del piso segundo, número cinco, de la finca número seis de la calle de Antonio Pérez, de esta capital, condenando al expresado demandado a que dentro del término de dos meses que se le conceden desaloje y deje libre, a disposición de la demandante, el piso de referencia, contado el indicado término, a partir del apercibimiento que se haga al demandado a petición de la parte actora, una vez firme esta sentencia; con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.

Y para que tenga lugar la notificación de la mencionada sentencia al demandado don José Cousido Tous, en atención a ignorarse su paradero, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.—El Secretario.—2.958-3.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

### Juzgados militares

VILAPLANA ROMERO, Pablo; hijo de Antonio y de Gracia, natural de Rabat (Marruecos), nacido el 1 de enero de 1941, soltero, mecánico general, con última residencia en Rabat; sujeto a expediente número 100 de 1967 por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta número 221 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cádiz ante el Juez Instructor, Capitán de Ingenieros, don Rafael Santalo Sánchez, con destino en la citada Caja.—(3.044.)

### Juzgados civiles

PALAZON CREVILLEN, Pedro; nacido en Archena (Murcia) el 11 de septiembre de 1934, hijo de Cristóbal y de Matilde, casado; procesado en el sumario número 180 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Lérida dentro del término de diez días.—(3.039.)

AMAYA RAMIREZ, Antonio; de diecinueve años, soltero, obrero, hijo de José y Rosario, natural de Tinero, sin domicilio, y

CARDENAS OLMO, Antonio; de veintinueve años, soltero, obrero, hijo de Valentín y Araceli, natural de Lebrija, sin domicilio; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander dentro del término de diez días.—(3.041.)

## EDICTOS

### Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez, Encargado del Registro Civil de esta ciudad, en el expediente que se sigue en este Juzgado Comarcal para la inscripción fuera de plazo legal del acta de na-

cimiento de Fernando José Virués y Campuzano, hijo de Francisco Virués Alarcón y de María Isabel Campuzano Mateos, nacido en esta ciudad el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, se notifica por medio de la presente cédula al padre del referido no inscrito que con esta fecha se ha incoado, a instancia de su esposa, expediente gubernativo como antes se expresa, para la inscripción fuera de plazo legal del acta de nacimiento del aludido hijo Fernando José Virués y Campuzano, por si tiene alguna razón que alegar en el mismo.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma legal, al desconocerse su actual domicilio en el extranjero, expido la presente en Ronda a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(3.040.)

\*

Don Rafael Caballero Bonald, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 390/67, por abandono de familia, a virtud de denuncia de Dolores Millares Torres, contra su esposo Antonio Rodríguez Vento, de cuarenta y nueve años, hijo de Manuel y María Dolores, natural de Cacela (Portugal), vecino de Huelva, que marchó a Barcelona, desconociéndose su actual paradero, y por el presente se llama a dicho individuo en concepto de inculpado para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la fecha en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado» este edicto, a fin de ser oído en declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Huelva a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rafael Caballero Bonald.—El Secretario.—(3.038.)

\*

En el expediente gubernativo de reconstitución fuera de plazo legal del acta de nacimiento de Rosario Guerrero Ramírez, seguido en este Registro Civil bajo el número 420 del corriente año, se ha dictado auto cuyo parte dispositiva es como sigue: «S. S.», por ante mi el Secretario, dijo: Practíquese la inscripción de nacimiento de Rosario Guerrero Ramírez en la Sección Primera de este Registro Civil como nacida el día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, como hija de Miguel Guerrero Morillo y de Encarnación Ramírez González; con las demás circunstancias que constan en el primer resolutivo.

Hágase constar en el cuerpo de la inscripción que los padres de la no inscrita contrajeron matrimonio canónico en esta ciudad el día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, según certificado de matrimonio eclesiástico, como consta en autos.

Se condonan los derechos de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 376 del Reglamento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal y a la parte interesada a través del «Boletín Oficial del Estado» librándose para ello la cédula correspondiente.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal y Encargado del Registro Civil de esta ciudad, doy fe.—José Luis Sánchez.—D. Gago Curriesses.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la solicitante doña Rosario Guerrero Ramírez, que se encuentra en el extranjero, de ignorado paradero, expido la presente en Ronda a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(3.035.)